



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año VIII No. 1779

Directora  
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Miércoles 5 de Octubre de 2022

## SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

A FELIPE GARCÍA ALEJO.

Domicilio: SE IGNORA.

En la causa penal 226/95-1996, instruida en la averiguación del delito de asalto, robo y asociación delictuosa, denunciado por Rosendo Dominguez Montejo, Jesus Rodolfo Gonzalez Gonzalez Luis Felipe Lopez Reyes, Eusebia Lopez Ramirez, Patricia Ramirez Aguirre, Felipe Garcia Alejo y Lazaro Hernandez Laynes y del que aparece como probable responsable Ausencio Gutiérrez Reyes y Genaro Gómez Cruz, el suscrito Juez el día de hoy dictó un proveído que en su parte conducente a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- SAN FRANCISCO KOBÉN CAMPECHE A VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

VISTO: Con el oficio 2970/2022 suscrito por el Licenciado ADRIAN EOBARDO RÍOZ GONZÁLEZ, Juez de lo Penal, de Preparación Penal, de Juicio Oral Penal y de Narcomenudeo del Estado de Nuevo León, mediante el cual devuelve debidamente diligenciado el exhorto número 73/21-2022/1P-I de fecha veintisiete de junio de dos mil veintidós, mismo al que se le diera cumplimiento, toda vez que de las constancias adjuntas se aprecia el "instructivo" de fecha quince de julio de dos mil veintidós signado por el Licenciado NESTOR RUBEN GONZÁLEZ GARCÍA, Actuario Adscrito al Juzgado de lo Penal de Preparación Penal, de Juicio Oral Penal y de Narcomenudeo del Estado de Nuevo León, con el que notificó el proveído de fecha diez de marzo de dos mil veintidós, en el que se decretara la prescripción y

sobreseimiento dentro de la presente causa penal, de manera personal al C. JESUS RODOLFO GONZALEZ GONZALEZ, de igual manera le hizo sabedor del término legal para recurrir tal acuerdo; con el oficio 12/22-2023-3MAF-OF-III-P, signado por la Licenciada MARIA DEL CONSUELO SARRION REYES, Juez Interina del Juzgado Tercero Mixto-Auxiliar Tradicional Familiar y de Oralidad Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, a través del cual devuelve parcialmente diligenciado el exhorto número 76/21-2022/1P-I de fecha trece de julio de lo actuales, ello en razón que el C. FELIPE GARCÍA ALEJO, no vive en el domicilio proporcionado por este Juzgador; en consecuencia, SE PROVEE:

PRIMERO.- Acumúlese a los presentes autos los oficios y constancias adjuntas, para que obren conforme a derecho corresponda, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el numeral 72, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche en vigor.

SEGUNDO: Se tiene por debidamente notificado al denunciante JESUS RODOLFO GONZALEZ GONZALEZ, mediante instructivo de fecha quince de julio de dos mil veintidós "instructivo" de fecha quince de julio de dos mil veintidós signado por el Licenciado NESTOR RUBEN GONZÁLEZ GARCÍA, Actuario Adscrito al Juzgado de lo Penal de Preparación Penal, de Juicio Oral Penal y de Narcomenudeo del Estado de Nuevo León, y toda vez que en la misma se le hiciera saber el término legal para inconformarse en contra del proveído de fecha diez de marzo de dos mil veintidós, mediante el cual SE DECRETÓ LA PRESCRIPCIÓN de la pretensión punitiva y la responsabilidad penal intentada en contra de AUSENCIO GUTIERREZ REYE y GENARO GOMEZ CRUZ, en tal tesitura, habiendo fenecido el término para inconformarse en contra de dicho proveído, se le tiene por no interpuesto recurso alguno.

TERCERO: Ahora bien, dado a lo comunicado por el Licenciado JOSE LUIS HUCHIN CU, Actuario en funciones, del Juzgado Tercero Mixto-Auxiliar Tradicional

Familiar y de Oralidad Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, respecto a que la hija del C. FELIPE GARCÍA ALEJO, le informara que actualmente dicha persona no habita en el domicilio proporcionado por esta autoridad, así como que desconocen el lugar en donde vive actualmente, y en razón de que esta autoridad no cuenta con otro domicilio a nombre del denunciante en cita, y siendo que se han agotado los medios legales para poder notificar al denunciante FELIPE GARCIA ALEJO, el proveído de fecha diez de marzo de dos mil veintidós, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del estado se comisiona a la actuario de la adscripción, para que se sirva notificar el proveído en comento por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, al denunciante FELIPE GARCIA ALEJO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO EDIE HUMBERTO KUK MIS, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA CELIA FANY LEÓN TUZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUIEN CERTIFICA Y DA FE. CONSTE.

Y procedo a dar cumplimiento a lo ordenado en el proveído que antecede, procediendo a transcribir el acuerdo de fecha diez de marzo del año dos mil veintidós, en el que se declaró el sobreseimiento con motivo de la prescripción decretada de la presente causa penal

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- SAN FRANCISCO KOBÉN, CAMPECHE, A DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS.

VISTOS: Observándose de autos que con fecha 29 de julio de 1995 se libró una orden de aprehensión dentro de la presente causa penal, en contra de los sentenciados AUSENCIO GUTIÉRREZ REYES y GENARO GÓMEZ CRUZ, lo anterior por los delitos de ASALTO, ROBO y ASOCIACIÓN DELICTUOSA, ilícitos previstos y sancionados con pena privativa de libertad de conformidad con lo establecido en los arábigos 251, 332 en relación con el 335 fracción IV, 337, 347 Y 143 del Código Penal del Estado, en relación con el artículo 144 fracciones VIII y X del Código Procesal Penal; en consecuencia: SE PROVEE:

PRIMERO: Se les hace del conocimiento a las partes que por oficio número 3550/CJCAM/SEJEC-P/21-2022, de fecha tres de marzo de dos mil veintidós, que suscribe la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, y a través del cual comunica que mediante Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura Local de fecha 03 de marzo de 2022, el suscrito fue comisionado como Juez Interino del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado,

único Juzgado Penal del Sistema Mixto Tradicional, con funciones a partir del 01 de marzo de 2022.

SEGUNDO: Al realizar un minucioso análisis de las constancias que obran dentro de la presente causa, se observa que la orden de aprehensión librada en contra de AUSENCIO GUTIÉRREZ REYES y GENARO GÓMEZ CRUZ, por el delito de ASALTO, ROBO y ASOCIACION DELICTUOSA denunciado por los CC. ROSENDO DOMINGUEZ MONTEJO, JESUS RODOLFO GONZALEZ GONZALEZ LUIS FELIPE LOPEZ REYES, EUSEBIA LOPEZ RAMIREZ, PATRICIA RAMIREZ AGUIRRE, FELIPE GARCIA ALEJO Y LAZARO HERNANDEZ LAYNES ilícitos previstos y sancionados con pena privativa de libertad de conformidad con lo establecido en los ordinales 251, 332 en relación con el 335 fracción IV, 337, 347 Y 143 del Código Penal del Estado vigente al momento de los hechos en relación con el artículo 144 fracciones VIII y X del Código Procesal Penal, misma que fue comunicada al agente del Ministerio Público mediante oficio 3225/95 de fecha 29 de julio de 1995, no obstante se tiene que ha transcurrido ventajosamente el término medio aritmético de los citados delitos, siendo que la pena a imponer por el delito de ASALTO de conformidad con lo establecido en 251, del Código Penal en el Estado vigente al momento que ocurrieron los hechos, es de UNO A CINCO AÑOS DE PRISIÓN, mientras que por el delito de ROBO, de conformidad con lo estipulado en el arábigo 332 y 335 fracción IV del Código en mención, la sanción a imponer es de CINCO A TRECE AÑOS DE PRISIÓN; y por lo que respecta al delito de ASOCIACIÓN DELICTUOSA, se tiene que la sanción a imponer de conformidad con el numeral 143 del Código adjetivo la pena a imponer es de SEIS MESES A SEIS AÑOS, mientras que de acuerdo al numeral 337 es de SEIS MESES A TRES AÑOS, y en cuanto al ordinal 347 la pena a imponer es de TRES DÍAS A TRES AÑOS DE PRISION, en ese sentido al realizar la suma de la penalidad en que incurrieron los coacusados, y calcular el término medio aritmético de conformidad con lo establecido en el numeral 112 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se tiene que la pena a imponer es de DIECIOCHO AÑOS, SEIS MESES, UN DIA.- Siendo que hasta la presente fecha han transcurrido VEINTISEIS AÑOS, SIETE MESES, DIEZ DÍAS, se tiene que se ha rebasado el término medio aritmético a imponer, por ende, de conformidad con lo que establecen los numerales 94, 95, 99 y 112 del Código Penal vigente al momento en que ocurrieron los hechos, SE DECRETA la PRESCRIPCIÓN de la pretensión punitiva y la responsabilidad penal intentada en la presente causa en contra de AUSENCIO GUTIÉRREZ REYES y GENARO GÓMEZ CRUZ, misma que tuvo lugar con fecha 29 de julio de 1995, en consecuencia, se procede a dictar el sobreseimiento de la misma en los términos de lo que dispone el numeral 329, fracción III, del Código de Procedimientos Penales del Estado.

TERCERO: Luego entonces, esta autoridad ordena la CANCELACIÓN de la orden de aprehensión comunicada al agente del Ministerio Público mediante oficio 3225/95 de fecha 29 de julio de 1995, dictada en contra de AUSENCIO GUTIERREZ REYES y GENARO GÓMEZ CRUZ, respecto a los delitos de ASALTO, ROBO y ASOCIACIÓN DELICTUOSA, ilícitos previstos y sancionados con pena privativa de libertad de conformidad con lo establecido en los arábigos 251, 332 en relación con el 335 fracción IV, 337, 347 Y 143 del Código Penal del Estado vigente al momento de los hechos, en relación con el artículo 144 fracciones VIII y X del Código Procesal Penal, para ello, procédase a enviar oficio al Ministerio Público, para que realice las anotaciones correspondientes.

CUARTO: Apreciándose de autos que no se cuenta con domicilio alguno en el que los denunciantes ROSENDO DOMINGUEZ MONTEJO, JESUS RODOLFO GONZALEZ GONZALEZ LUIS FELIPE LOPEZ REYES, EUSEBIA LOPEZ RAMIREZ, PATRICIA RAMIREZ AGUIRRE, FELIPE GARCIA ALEJO Y LAZARO HERNANDEZ LAYNES puedan ser notificados de la prescripción decretada en el presente proveído, de conformidad con el artículo 41 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, envíese oficio a las autoridades siguientes: 1.-SUPER INTENDENTE COMERCIAL ZONA CAMPECHE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD; 2.-DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO; 3.- DIRECTOR DE VIALIDAD DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, 4.-VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES; 5.-GERENTE DE LA COMPAÑIA DE TELÉFONOS DE MÉXICO S.A. DE C.V para que en auxilio de las labores de este juzgado y dentro del término de 5 (CINCO) días hábiles, contados a partir del día en que reciban el presente oficio, se sirvan localizar en los libros y archivos a su digno cargo, información sobre los CC. ROSENDO DOMINGUEZ MONTEJO, JESUS RODOLFO GONZALEZ GONZALEZ LUIS FELIPE LOPEZ REYES, EUSEBIA LOPEZ RAMIREZ, PATRICIA RAMIREZ AGUIRRE, FELIPE GARCIA ALEJO y LAZARO HERNANDEZ LAYNES, y en caso de tener respuesta en sentido afirmativo proporcione el domicilio de los denunciantes en mención; o en su caso, informe si se ha realizado trámite alguno en el cual hayan proporcionado sus domicilios actuales; apercibidos de que en la inteligencia de no dar cumplimiento a lo solicitado líneas arriba dentro del plazo señalado, se les aplicará una multa de (30) treinta unidades de medida y actualización, tomando en consideración que el valor de la unidad de medida y actualización es de \$96.22 (Son noventa y seis pesos 22/100), de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B, del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 08 de enero de 2022, en relación con el artículo 37 fracción I del Código Adjetivo Penal vigente en la entidad, la cual asciende a la cantidad de \$2,886.60 (son dos mil ochocientos ochenta y seis pesos 60/100 M.N).

QUINTO: Finalmente, en cumplimiento a lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción I y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramiten en este juzgado, que los datos personales que existen en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el comité de transparencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firma el Licenciado EDIE HUMBERTO KUK MIS, Juez Interino del Juzgado Primero del Ramo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito del Estado, por ante la Licenciada CELIA FANY LEÓN TUZ, Secretaria de Acuerdos interina, que certifica y da fe.

Por lo que notifico de conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del estado en vigor, procedo a notificar a FELIPE GARCIA ALEJO, dejando copia de esta cédula en el expediente.

ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 23 de septiembre de 2022.- LICENCIADA ZULLY DEYSI ACOSTA ANTONIO, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.- Calle Libertad, sin número, Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), en esta Ciudad.**

Cédula de notificación y emplazamiento por el Periódico Oficial del Estado, a MAZDA MOTOR DE MEXICO, S. DE R.L DE C.V.

**En el expediente 259/20-2021/JL-II, relativo al Juicio Ordinario en materia Laboral, promovido por CORNELIO CACHOS RAMOS EN CONTRA DE**

**TABASCO MOTORS, S.A DE C.V.; MAZDA MOTOR DE MÉXICO, S DE R.L DE C.V. E INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, la secretaria Instructora Interina dictó un auto que a la letra dice:**

**“...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen. Ciudad del Carmen Campeche; a dos de septiembre del dos mil veintidós.-**

**Asunto:** Se tiene por recibido el oficio TL01/ONB/0317/2022, signado por el M. En D. Oscar Nuñez Bahena, Juez del Primer Tribunal en Materia Laboral del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, mediante el cual remite el exhorto 50/21-2022/JL-II sin diligenciar.- **En consecuencia, Se acuerda:**

**PRIMERO:** Intégrese a los presentes autos el oficio y anexo de cuenta, para que obre conforme a Derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**SEGUNDO:** Toda vez que el exhorto 50/21-2022/JL-II, fue devuelto sin diligenciar, en consecuencia y ante lo ordenado en la sentencia ejecutoriada dictada dentro del juicio de amparo 290/2022, gírese atento oficio al Juez del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen, informándole que el exhorto 50/21-2022/JL-II, mediante el cual se solicitó se llevara a efecto la notificación y emplazamiento del demandado MAZDA MOTOR DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V., fue devuelto sin diligenciar, en razón de que, el Juez del Primer Tribunal en Materia Laboral del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, comunicó en su acuerdo de fecha veintidós de agosto del presente año, anexo al oficio TL01/ONB/0317/2022, que el domicilio que se señala para emplazar al referido demandado se encuentra fuera del ámbito de competencia territorial de dicho Tribunal.

Derivado de lo anterior, se hace saber a la Autoridad Federal, que se han realizado todas las gestiones necesarias para efectos de lograr el emplazamiento del demandado MAZDA MOTOR DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V., remitiendo exhortos a diversas autoridades y Juntas de Conciliación, sin obtener resultado favorable, es por ello que, para dar cumplimiento a la sentencia ejecutoriada, tal y como lo informó en su oficio 3922/2022, se procede a la notificación por edictos.

En consecuencia, al haberse agotado los medios y las investigaciones para efectos de lograr el emplazamiento del demandado MAZDA MOTOR DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V., sin obtener resultado favorable, en tal razón, y como lo ordena la Autoridad Federal en su oficio 3922/2022, de fecha veintidós de julio del presente año, se comisiona al Notificador adscrito a este juzgado, proceda a notificar el auto de fecha diez de agosto del dos mil veintiuno y el presente proveído, al demandado

MAZDA MOTOR DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V., por medio del Periodico Oficial del Estado y en el sitio de Internet del Poder Judicial del Estado de Campeche, de conformidad con el numeral 712 de la Ley Federal del Trabajo, mismas que se publicarán por dos veces, con un lapso de tres días entre uno y otro, haciéndole saber a dicho demandado que debe de presentarse ante este Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, con domicilio ubicado en la Calle Libertad, sin número Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), en Ciudad del Carmen, Campeche, dentro del término de quince días, apercibido que de no comparecer en el término concedido, tendrá por perdido los derechos que pudieron ejercerse, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas en contra para demostrar que el actor no era trabajador o patrón; que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora.

Y para acreditar lo aquí expuesto, me permito remitirle copias certificadas de las actuaciones ordenadas en el presente acuerdo y una vez que se cuenten con los resultados del exhorto 51/21-2022/JL-II se le hará del conocimiento a la brevedad posible.

**TERCERO:** Y siendo que hasta la fecha se desconoce el trámite dado al exhorto 51/21-2022/JL-II, pese a que en el mismo se proporcionó el correo institucional, para efectos de acusar de recibido, gírese atento oficio recordatorio al **Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, ubicado en Av. Niños Héroes No. 132, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, para que informe el trámite dado al 51/21-2022/JL-II, remitido mediante oficio 1211/JL-II/21-2022, en el que se solicito su ayuda para efectos de realizar el emplazamiento del demandado MAZDA MOTOR DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.

Haciéndole saber que el correo electrónico institucional de esta autoridad laboral es jlaboral2dto@poderjudicialcampeche.gob.mx, solicitando acuse de recibido.

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo provee y firma, la Licenciada Mildred López Rejón, Secretaria Instructora del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Ciudad del Carmen.-

Con esta fecha (**02 de septiembre del 2022**), hago entrega de éste expediente a al C. Notificador Interino Adscrito a este Juzgado, para su debida notificación.... ”

**Por lo que se procede a transcribir en sus términos el auto de fecha diez de agosto del año dos mil veintidós, mismos que a la letra dicen:**

**“ ...JJUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN,**

**CAMPECHE; A DIEZ DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

**Vistos:** Con el oficio número 904/ME, suscrito por el licenciado Ángel Emiliano Ruíz Vidal, Secretario Instructor del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen, por medio del cual remite el expediente 331/2021, relativo al Juicio Ordinario Laboral, promovido por el C. Cornelio Cacho Ramos, en contra de TABASCO MOTORS, S.A. DE C.V. y MAZDA MOTOR DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V., ejercitando la acción de despido injustificado, oficio mediante el cual se declara legalmente incompetente el Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Campeche, con sede en esta Ciudad, para conocer del juicio laboral, declinando la competencia hacia este juzgado laboral.- **En consecuencia, Se provee:**

**PRIMERO:** Intégrese a los presentes autos el oficio de cuenta y documentación adjunta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

En virtud de la declinatoria por incompetencia pronunciada por el Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen, y conforme a lo dispuesto en las fracciones XX y XXXI del artículo 123 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor, en relación con lo establecido en la fracción XI del numeral 523, así como en el ordinal 529, en el primer párrafo del artículo 604 y en el primer párrafo del numeral 698 de la Ley Federal del Trabajo en vigor; este Juzgado Laboral se acepta la competencia declinada hacia este juzgado en por razón de materia y territorio, para conocer del presente juicio laboral.-

Asimismo, acumúlese a los autos el oficio número 567/CJCAM/SEJEC-P/20-2021 mediante el cual se adjunta el acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Local número 08/CJCAM/20-2021, en el cual comunica la Creación, Denominación e Inicio de Funciones de los Juzgados Laborales del Poder Judicial del Estado de Campeche, así como su competencia, jurisdicción territorial, domicilio y demás medidas administrativas para la implementación de la Justicia Laboral, motivo por el cual se ordena formar expediente por duplicado y registrarlo en el libro de gobierno correspondiente, así como en el sistema de gestión electrónica de expedientes, con el número: 259/20-2021/JL-II.

**SEGUNDO:** Por lo anterior, con fundamento en el artículo 706 de la Ley Federal del Trabajo, se declara nulo todo lo actuado ante el Tribunal incompetente, salvo el escrito de la demanda, así como el escrito de data veintiséis de julio de dos mil veintiuno, signado por el licenciado Jairo Alberto Calcaneo Dorantes, Apoderado legal de la parte

actora el C. Cornelio Cacho Ramos, presentado ante el Tribunal incompetente, en virtud, de que en el primer escrito promueve juicio por despido injustificado y en el segundo escrito se desiste de la demanda interpuesta en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; y que derivado de las constancias de la prevención realizada a la parte actora, el Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales declinó su incompetencia.

**TERCERO:** Se reconoce la personalidad a los licenciados Jairo Alberto Calcaneo Dorantes, Omar Alejandro Valladares Ortega, Jesus Eduardo Arellanes Valdivia y Yessica de la Cruz Aguilar, como Apoderados Jurídicos de la parte actora, de conformidad con lo previsto en las fracciones I y II del numeral 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con relación al original de carta poder anexa al escrito de demanda, así como de las cédulas profesionales números 9876626, 9876627, 4849699 y 105505085, expedidas por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, expedidas por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, documentos mediante los cuales acreditan ser Licenciados en Derecho, no obstante, al ser copias simples dichos documentos, se hace constar que al realizar una búsqueda en la página de Registro Nacional de Profesiones, se advierte que se encuentran registradas las cédulas profesional número 9876626, 9876627, 4849699 y 105505085, teniéndose así por demostrado ser Licenciados en Derecho.-

En cuanto a los demás profesionistas señalados en la carta poder adjunta, así como en su escrito de demanda, únicamente se autorizan para **oír notificaciones y recibir documentos**, pero éstos no podrán comparecer en las audiencias ni efectuar promoción alguna, de conformidad con el numeral 692 fracción II de la ley antes citada.

**CUARTO:** Toda vez que la parte actora señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en el despacho juicios jurídicos con domicilio en calle 55 esquina con calle 26-C, No. 42 colonia Electricistas C.P. 24120 en esta ciudad, por lo que en términos del numeral 739 de la legislación laboral, se ordena sean practicadas las notificaciones personales en el mismo.

**QUINTO:** En atención a que la parte actora solicita la asignación de Buzón Electrónico y para ello proporciona el correo electrónico [abogadoscarmen@juiciosjuridicos.com](mailto:abogadoscarmen@juiciosjuridicos.com) con la finalidad de hacer uso del Sistema de Gestión Laboral, por tanto, se le hace saber que éste será asignado como su nombre de usuario en el Sistema de Gestión Laboral, el cual, algorítmicamente genera una contraseña que remite de forma directa a la dirección electrónica referida. En su calidad de usuario tiene la facultad de cambiar la contraseña, por lo que es su responsabilidad la custodia y secrecía de la misma.

Es de mencionarse que a través de dicho sistema podrá consultar y acceder a este expediente en su versión electrónica; así como, recibir las notificaciones que no están contempladas en el artículo 742 de la Ley Federal del Trabajo, en vigor, esto de acuerdo a los artículos 739, en relación con el 873-A, ambos de la norma reglamentaria en cita.-

SEXTO: Se hace constar que la parte actora señala que no tiene ningún otro juicio en contra de los demandados.

mailto:juzgado laboralpechlara@gmail.com

SEPTIMO: En términos de los numerales 870, 871, 872 y 873 de la ley federal del trabajo en vigor, se admite la demanda promovida por el C. Cornelio Cacho Ramos, al haber cumplido con los requisitos legales para su debida tramitación ante este juzgado laboral.

mailto:juzgado laboralpechlara@gmail.com

En virtud de lo anterior, se declara iniciado el Procedimiento Ordinario Laboral por Pago de Indemnización Constitucional y prestaciones derivadas del despido injustificado, de conformidad con el artículo 870, 871, 872 y 873 de la Ley en cita, promovido por el C. **Cornelio Cacho Ramos**, en contra de TABASCO MOTORS, S.A. DE C.V. y MAZDA MOTOR DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

mailto:juzgado laboralpechlara@gmail.com

Con fundamento en la fracción III, del apartado B, del ordinal 872, en relación con artículo 871, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se receptionan las pruebas ofrecidas por el actor, consistentes en:

mailto:juzgado laboralpechlara@gmail.com

A.- La confesional a cargo de la persona física que acredite con documentación idónea ser representante legal o apoderado de **Tabasco Motors, S.A. de C.V.**, al tenor de las preguntas y/o posiciones que se formulen de manera oral al momento de la audiencia mediante interrogatorio abierto, mismo que quedará notificado en la audiencia preliminar, apercibiéndole en términos de los artículos 788 y 789 de la ley de la materia. Esta prueba la relaciona con todos los hechos controvertidos del escrito inicial de demanda, hechos marcados del I al VIII, con esta probanza pretende acreditar los hechos narrados por la parte actora, tales como la existencia de la subordinación laboral, jornada laboral, prestaciones adeudadas y el despido al que fue objeto. solicitando a su señoría que minutos antes de la prueba el absolvente sea revisado con detector de metal en el sentido de que se corrobore que no traiga apuntadores o chicharos electrónicos.

mailto:juzgado laboralpechlara@gmail.com

B.- La confesional a cargo de la persona física que

acredite con documentación idónea ser representante legal o apoderado de **Mazda Motor de México, S. DE R.L. de C.V.**, al tenor de las preguntas y/o posiciones que se formulen de manera oral al momento de la audiencia mediante interrogatorio abierto, mismo que quedará notificado en la audiencia preliminar, apercibiéndole en términos de los artículos 788 y 789 de la ley de la materia. Esta prueba la relaciona con todos los hechos controvertidos del escrito inicial de demanda, hechos marcados del I al VIII, con esta probanza pretende acreditar los hechos narrados por la parte actora, tales como la existencia de la subordinación laboral, jornada laboral, prestaciones adeudadas y el despido al que fue objeto. solicitando a su señoría que minutos antes de la prueba el absolvente sea revisado con detector de metal en el sentido de que se corrobore que no traiga apuntadores o chicharos electrónicos.

mailto:juzgado laboralpechlara@gmail.com

C.- La confesional a cargo de la persona física que acredite con documentación idónea ser representante legal o apoderado del Instituto Mexicano del Seguro social, al tenor de las preguntas y/o posiciones que se formulen de manera oral al momento de la audiencia mediante interrogatorio abierto, mismo que quedará notificado en la audiencia preliminar, apercibiéndole en términos de los artículos 788 y 789 de la ley de la materia. Esta prueba la relaciona con todos los hechos controvertidos del escrito inicial de demanda, hechos marcados del I al VIII, con esta probanza pretende acreditar los hechos narrados por la parte actora, tales como la existencia de la subordinación laboral, jornada laboral, prestaciones adeudadas y el despido al que fue objeto. solicitando a su señoría que minutos antes de la prueba el absolvente sea revisado con detector de metal en el sentido de que se corrobore que no traiga apuntadores o chicharos electrónicos.

mailto:juzgado laboralpechlara@gmail.com

D.- La confesional para hechos propios a cargo de la persona física de nombre **Miriam Campos**, al tenor de las preguntas y/o posiciones que se formulen de manera oral en el momento de la audiencia mediante interrogatorio abierto, debiendo ser presentado por conducto del apoderado legal de la demandada, salvo con justificación verdaderamente justificada y en cuyo caso este Tribunal ordene a un actuario, debe de notificarlo en su trabajo con dirección en la Carretera Carmen-Puerto Real, Numero 57-C, Colonia Rancho San Antonio Del Limón, En Esta ciudad del Carmen, Campeche, Campeche, Apercibiéndole en términos de los artículos 788 y 789 de la ley de la materia. Esta prueba la relaciona con todos los hechos controvertidos del escrito inicial de demanda, hechos marcados del I al VIII, en especial el marcado con el romano VII con esta probanza pretende acreditar los hechos narrados por la parte actora, tales como la

existencia de la subordinación laboral, jornada laboral, prestaciones adeudadas y el despido al que fue objeto.

mailto:juzgadolaboralpechlara@gmail.com

E.- La confesional para hechos propios a cargo de la persona física que se ostente como director General de la demandada, al tenor de las preguntas y/o posiciones que se formulen de manera oral en el momento de la audiencia mediante interrogatorio abierto, debiendo ser presentado por conducto del apoderado legal de la demandada, salvo con justificación verdaderamente justificada y en cuya caso este Tribunal ordene a un actuario, debe de notificarlo en su trabajo con dirección en calle 41 B, entre calle 20 y 22, colonia Centro, en esta Ciudad del Carmen, Campeche, Campeche, apercibiéndole en términos de los artículos 788 y 789 de la Ley de la materia. Esta prueba la relaciono con todos los Hechos controvertidos del escrito inicial de demanda, hechos marcados del I al VIII, en especial en el marcado con el romano VII, con esta probanza pretende acreditar los hechos narrados por la parte actora, tales como la existencia de la subordinación laboral, jornada laboral prestaciones adeudadas y el despido al que fue objeto.

mailto:juzgadolaboralpechlara@gmail.com

F.- Inspección ocular, que relaciono con todos los puntos controvertidos y que deberá practicarse en las LISTAS DE CONTROLES, LISTAS DE RAYA O NÓMINAS, RECIBIDOS DE PAGO de los trabajadores al servicio de la demandada, y en donde aparezca el nombre de la parte actora, C. Cornelio Cacho Ramos, en el periodo comprendido del 11 de diciembre del 2019 al 22 de marzo del 2021, documentos que se encuentran en poder de las demandadas, solicitándole al juez que se desahoguen dicha prueba en el local del Tribunal para que se acredite lo siguiente:

(...)

mailto:juzgadolaboralpechlara@gmail.com

Solicito desde este momento a esta H. autoridad que para el caso de que el demandado, se niegue a exhibir la documentación indicada para el desahogo de esta inspección, se tenga por ciertos los hechos de la demanda que se pretenden acreditar con la misma, esta prueba la relaciona con todos y cada uno de los puntos de hechos de que consta la demanda inicial y la cual se pretende acreditar la relación que existió con el demandado y los hoy actores, así como de las condiciones reales en las que mi mandante prestaba sus servicios para el demandado, ahora bien, y para el dado caso de que las demandadas, exhiban documento alguno que calzan supuestas firmas o huellas dactilares del actor, desde este momento se desconocen y se objetan en cuanto a su alcance y valor probatorio, así como de su autenticidad de contenido, huella, firma, por lo que se ofrece desde

este momento como prueba subsidiaria LA PERICIAL CALIGRAFICA, GRAFOSCOPIA, GRAFOMETRICA, DACTILOSCOPIA, DOCUMENTOSCOPICA, que deberá rendir el perito en la materia que designe este tribunal, en términos de los que establece el artículo 824 del código obrero, para efecto de que se presente a aceptar y protestar el cargo que se le confiere y para el desahogo de la prueba y afecto de rendir du dictamen, el perito en la materia deberá rendir su dictamen a través del siguiente cuestionario:

(...)

mailto:juzgadolaboralpechlara@gmail.com

G.- Documental por vía de informe, que solicite este Tribunal y gírese atento oficio con fundamento en el artículo 783, 803, de la ley federal del trabajo al Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio conocido en esta ciudad, en donde deberá de informar sobre la parte actora, cornelio Cacho Ramos, con No. de seguridad social 83907204941, del período comprendido del mes de diciembre del 2019 al mes de marzo del 2021, lo siguiente:

(...)

mailto:juzgadolaboralpechlara@gmail.com

Con esta prueba se acredita y relaciona con todos los puntos de hechos que pretende demostrar la existencia de la subordinación laboral entre el que ahora suscribe y los demandados. Informe que se solicita sea por conducto de su señoría ya que la institución mencionada no da informes, al menos que sea por una autoridad competente que lo solicite.

mailto:juzgadolaboralpechlara@gmail.com

H.- Documental por vía de informe, que solicite este Tribunal y gírese atento oficio con fundamento en el artículo 783, 803 de la ley federal del trabajo al Instituto del Fondo Nacional para los Trabajadores (INFONAVIT), con domicilio conocido en esta ciudad, en donde deberá informar sobre la parte actora, Cornelio Cacho Ramos, con No. de seguridad social 83907204941, del período comprendido del mes de diciembre del 2019 al mes de marzo del 2021, lo siguiente:

mailto:juzgadolaboralpechlara@gmail.com

A.- Que informe que persona moral o física hizo las aportaciones como su trabajador de cornelio Cacho Ramos, en el periodo antes citado.

b) Que informe cuándo y que empresa o persona le dio dada de baja como trabajador a cornelio Cacho Ramos, del periodo comprendido que se señala.

mailto:juzgadolaboralpechlara@gmail.com

Con esta prueba se acredita y relaciona todos los puntos de hechos y se pretende demostrar la existencia de la subordinación laboral entre el que ahora suscribe y los demandados. Informe que que se solicita sea por conducto de su señoría ya que las institución mencionada no da informes, al menos que sea por una autoridad competente que lo solicite.

mailto:juzgadolaboralpechlara@gmail.com

I.- La presuncional legal y humana.- Que se deriven del razonamiento lógico y jurfdco, que este tribunal lleve a cabo, de todo lo que integre el presente expediente desde el escrito inicial de demanda hasta el desahogo de las pruebas en donde se concluya la existencia del despido del que objeto mi mandante.

mailto:juzgadolaboralpechlara@gmail.com

J.- La instrumental pública de actuaciones. - Que se hace consistir en todo lo actuado en el presente juicio, tanto en lo presente como en lo futuro al momento del desahogo de las pruebas ofrecidas y en todo lo que beneficien a los intereses de mi representado, así como en ls documentaciones que se presenta y dónde se acredita que la parte actora fue despedida injustificadamente por las personas morales y físicas hoy demandas.

mailto:juzgadolaboralpechlara@gmail.com

Pruebas que quedan en reserva de ser admitidas o desechadas, hasta en tanto se celebre la Audiencia Preliminar, tal y como lo señala el inciso c) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

mailto:juzgadolaboralpechlara@gmail.com

OCTAVO: En cumplimiento a lo establecido en el inciso b) del ordinal 871, así como en el primer párrafo del numeral 873-A, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena emplazar a los demandados TABASCO MOTORS, S.A. DE C.V. y MAZDA MOTOR DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., mismos que puede ser notificados y emplazados a juicio, en el domicilio ubicado en carretera Carmen-Puerto Real, número 57-C, colonia Rancho San Antonio del Limón, en esta ciudad del Carmen Campeche; corriendoles traslado con la copia de la demanda y sus anexos, así como del presente proveído debidamente cotejadas.-

mailto:juzgadolaboralpechlara@gmail.com

En ese orden de ideas, se exhorta a las partes demandadas para que, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al emplazamiento, den contestación a la demanda interpuesta en su contra, ofrezcan las pruebas que consideren, o bien planteen la reconvencción, de lo contrario se les previene que se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora,

así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción.

mailto:juzgadolaboralpechlara@gmail.com

De igual forma, con fundamento en la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor: se apercibe a los demandados para que, al presentar su escrito de contestación de demanda, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, en esta Ciudad, de lo contrario las subsecuentes notificaciones personales se le harán por medio de boletín o estrados, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.

mailto:juzgadolaboralpechlara@gmail.com

En atención al tercer párrafo del artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, se le previene al demandado que, en caso de no objetar las pruebas ofrecidas por la parte actora, al momento de dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, se tendrá por perdido su derecho de objetar las pruebas de su contra parte y si no da contestación a la demanda o la formula fuera del plazo concedido para hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones del actor, sin perjuicio de que hasta antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas en contrario para demostrar que el actor no era trabajador o patrón, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora.

mailto:juzgadolaboralpechlara@gmail.com

Asimismo se le requiere a los demandados, que al momento de dar contestación a la demanda instaurada en su contra, deberán proporcionar correo electrónico, para que se les asigne su buzón en el Sistema de Gestión Laboral, en el entendido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que no están contempladas en el artículo 742, se les realizarán por los estrados electrónicos del Poder Judicial del Estado de Campeche, misma que podrá consultar a través de la pagina oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche, en el siguiente link: <http://poderjudicialcampeche.gob.mx/cedulas.htm>.

mailto:juzgadolaboralpechlara@gmail.com

NOVENO: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 717 de la Ley Federal en comento, se habilita a la Notificadora Judicial, días y horas inhábiles para que practiquen las diligencias cuando haya causa justificada, así como las diligencias que hayan que practicarse.-

mailto:juzgadolaboralpechlara@gmail.com

DECIMO: Por otra parte, mediante atento oficio acusese de recibido al Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Campeche, con sede en esta Ciudad, y hágase del conocimiento que

esta autoridad aceptó la competencia declinada del expediente 331/2021.

mailto:juzgadolaboralpechlara@gmail.com

DÉCIMO PRIMERO: En cumplimiento con lo que establecen los numerales 16, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, por lo que para permitir el acceso o conceder esa información a diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, además de que se debe obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, de lo contrario la información se considera reservada, ello sin perjuicio de que lo determine el Comité de Transparencia.

mailto:juzgadolaboralpechlara@gmail.com

Para mayor información usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la página del Poder Judicial del Estado de Campeche o de la siguiente dirección electrónica: <http://www.poderjudicialcampeche.gob.mx/transparenciaindex.htm>.

mailto:juzgadolaboralpechlara@gmail.com

mailto:juzgadolaboralpechlara@gmail.com

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Andrea Flores Serrano, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen.-

mailto:juzgadolaboralpechlara@gmail.com

-

Con esta fecha (10 de agosto del 2021), hago entrega de éste expediente a la C. Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado, para su debida notificación. Conste.

**LO QUE NOTIFICO A USTED, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 712 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, A TRAVÉS DE CEDULA DE NOTIFICACIÓN, POR MEDIO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, PUBLICANDO ESTA DETERMINACIÓN POR DOS VECES, CON UN LAPSO DE TRES DÍAS ENTRE UNO Y OTRO EN EL CITADO PERIÓDICO.**

ATENAMENTE.- Cd. del Carmen, Campeche, a 08 de septiembre del 2022.- Notificadora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial, Sede Carmen.- Lic. Gerardo Lisandro Acuña Mar.- Rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Sergio Mora Rodríguez**. -fallecido-.

En el expediente número **7/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Pago de Prestaciones por concepto de Pensión**, promovido por la **Ciudadana Lilia de los Ángeles Pinzón Reyes**, en contra de la **Universidad Autónoma de Campeche**, con fecha trece de septiembre de 2021, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido Sergio Mora Rodríguez comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 13 de septiembre de 2021, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 13 de septiembre de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-  
Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos de la Trabajadora Fallecida **Judith Gisela de la Cruz Hernández**

En el expediente número **349/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por el **ciudadano Gerardo García Gómez**, en contra de **INGETEL**, con fecha 30 de junio de 2022, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente de la Trabajadora Fallecida Judith Gisela de la Cruz Hernández comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del

plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 30 de junio de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 15:00 horas, del día 30 de junio de 2022.

#### **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Fallecido **Gilberto Lopez Lopez**

En el expediente número 361/21-2022/JL-I, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **ciudadana Lilia Elena Baranda Dzib**, en contra de **1) Instituto Campechano 2) Consejo Superior del Instituto Campechano y 3) Doctor Fernando Jose Sandoval Catellanos**, con fecha 2 de agosto de 2022, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del Trabajador Fallecido **Gilberto Lopez Lopez** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 2 de agosto de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 15:00 horas, del día 2 de agosto de 2022.

#### **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado

Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del trabajador fallecido **Jorge Luna Perez**

En el expediente número 379/21-2022/JL-I, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **Ciudadana Shary Alicia Luna Ramirez**, en contra de **1) Universidad Autónoma de Campeche**, con fecha 16 de agosto de 2022, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Jorge Luna Perez** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 16 de agosto de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 15:00 horas, del día 16 de agosto de 2022. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Fallecido **Candelario Ruperto Sulub Mayo**.

En el expediente número 380/21-2022/JL-I, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la ciudadana **Ofelia Nah Cahuich**, en contra de **la Universidad Autónoma de Campeche**, con fecha 3 de agosto de 2022, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios

o dependían económicamente del trabajador fallecido **Candelario Ruperto Sulub Mayo** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 3 de agosto de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 15:00 horas, del día 3 de agosto de 2022.

#### **Conste. Doy Fe.-**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Miriam Verence Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del trabajador fallecido **Luis Antonio Tacu Chan**

En el expediente número **383/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **Ciudadana Angelica Yolanda Aquino Richard**, en contra de **1) Universidad Autónoma de Campeche**, con fecha 16 de agosto de 2022, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Luis Antonio Tacu Chan** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 16 de agosto de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 15:00 horas, del día 16 de agosto de 2022. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado

Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **William Joseph Folan Higgins** -fallecido-.

En el expediente número **384/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **Ciudadana Lynda Mary Florey Nicholls**, en contra de **1) Universidad Autónoma de Campeche**, con fecha 03 de agosto de 2022, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **William Joseph Folan Higgins** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 03 de agosto de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:30 horas, del día 03 de agosto de 2022. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Miriam Verence Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- rúbricas.

### **PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.**

#### **PRIMERA ALMONEDA**

SE CONVOCAN POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE SEÑALADO EN EXPEDIENTE NÚMERO 197/17-2018/3C-I RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO EN CONTRA DE APICULTORES TECNIFICADOS DE DZITBALCHE, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; MISMO INMUEBLE

QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA

**“FRACCION DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE  
15 S/N A 4 CUADRAS AL SUR DE LA PLAZA  
PRINCIPAL DE LA CIUDAD DE DZITBALCHE”,**

SE TIENE COMO BASE DEL REMATE LA CANTIDAD DE \$1,150,000.00 (SON: UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) Y COMO POSTURA LEGAL, LA CANTIDAD DE \$766,666.66 (SON: SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)

Dicho remate tendrá lugar en el despacho de este Juzgado a las **12:00** horas del día **28** del mes de **NOVIEMBRE** del año **2022**. Emitiéndose el presente edicto de conformidad con lo ordenado en los artículos 931 y 982 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor-

La presente almoneda deberá publicarse por dos veces en el término de quince días.

ATENTAMENTE.- MAESTRO EN DERECHO ADALBERTO DE JESÚS ROMERO MIJANGOS, JUEZ DEL JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- Rúbrica

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO. -**

**PRIMERA ALMONEDA**

SE CONVOCAN POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE SEÑALADO EN EL EXPEDIENTE 260/18-2019/3C-I RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL APODERADO LEGAL DE FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO RURAL, FORESTAL Y PESQUERO EN CONTRA DE ELODIA MONTERO RODRÍGUEZ..

*“PARCELA N.º 168 Z01 P1/1 DEL EJIDO ALFREDO V. BONFIL, USO DE SUELO RUSTICO, CAMPECHE, CAMPECHE”*

SE TIENE COMO BASE LA CANTIDAD DE \$ 588,000.00 (SON: QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) Y COMO POSTURA LEGAL LA SUMA DE \$ 392, 000.00 (SON TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 33/100 M.M.)-

4).-Dicho remate tendrá lugar en el despacho de este

Juzgado a las 12:00 horas del día 29 de Noviembre del año 2022, de conformidad con lo ordenado en los artículos 931 y 982 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

La presente almoneda deberá publicarse por dos veces en el término de quince días.

ATENTAMENTE.- MTRO. ADALBERTO DEL JESUS ROMERO MIJANGOS, JUEZA DEL JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.**

**SEGUNDA ALMONEDA**

SE CONVOCAN POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE SEÑALADO EN EXPEDIENTE NÚMERO 101/14-2015/J3C-I, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL APODERADO LEGAL DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN CONTRA DEL CIUDADANO AUDOMARO REYES ORDAZ;MISMO INMUEBLE QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA.

**“PREDIO UBICADO EN LA ZONA 1, NÚCLEO AGRARIO DE VILLAMADERO, LOTE 2, MANZANA 57”,**

SE TIENE COMO BASE DEL REMATE CON DEDUCCIÓN DEL 20% DE LA CANTIDAD SEÑALADA EN ESTA ALMONEDA, LA CANTIDAD DE \$210, 320.00 (SON DOSCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) Y COMO POSTURA LEGAL, LA CANTIDAD DE \$140,213.33 (SON CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 33/100 M.N.).

Dicho remate tendrá lugar en el despacho de este Juzgado a las **12:00** horas del día **23** del mes de **NOVIEMBRE** del año **2022**. Emitiéndose el presente edicto de conformidad con lo ordenado en los artículos 931 y 982 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor

La presente almoneda deberá publicarse por dos veces en el término de quince días.

ATENTAMENTE.- MAESTRO EN DERECHO ADALBERTO DE JESÚS ROMERO MIJANGOS, JUEZ DEL JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL**

**PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**SEGUNDA ALMONEDA**

**E D I C T O**

Se convocan a postores para el Remate del bien inmueble hipotecado en el expediente 428/17-2018/2C-I, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LIC. JORGE FRANCISCO SÁNCHEZ FUENTES, APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE (FEFICAM) EN CONTRA DE LOS CC. CATALINA MOLINA PECH COMO OBLIGADA PRINCIPAL O ACREDITADA Y SANTIAGO LEONARDO DZUL CAUICH COMO OBLIGADO SOLIDARIO, el cual se describe a continuación:

BIEN INMUEBLE INSCRITO A FAVOR DE SANTIAGO LEONARDO DZUL CAUICH, DE FOJAS 135 A 136 DEL TOMO TREINTA Y CINCO, LIBRO PRIMERO Y SECCIÓN AUX. SEGUNDA. BAJO INSCRIPCIÓN I, NO. 18683, SOLAR URBANO IDENTIFICADO COMO LOTE NO. 4 DE LA MANZANA 12 DE LA ZONA 1 DEL POBLADO ICH EK DEL MUNICIPIO DE HOPELCHEN. ESTADO DE CAMPECHE, CON SUPERFICIE DE 760.65 M2 ( SETECIENTOS SESENTA PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS) CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: NORESTE 46.95 MTS CON SOLAR 3, SURESTE 14.40 MTS CON CALLE SIN NOMBRE, SUROESTE 44.09 MTS CON SOLAR 5, NOROESTE 19.31 MTS CON SOLAR 2.

Por tal motivo la suscrita Juzgadora, después de la correspondiente deducción del 20% sobre el precio primitivo, se toma como base para el remate del bien inmueble la cantidad de \$501,600.00 pesos (Son: Quinientos un mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) y como postura legal la cantidad de \$334,400.00 pesos (Son: Trescientos treinta y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)

La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado ubicado en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS 13:00 HORAS.

San Francisco de Campeche, Camp., 17 de agosto de 2022.- A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZÁLEZ, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA ZOILA DE LAS MERCEDES PEDRAZA ROSADO, SECRETARIA DE ACUERDOS JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbricas.

Nota: Este Edicto se publicará por DOS veces en el término de QUINCE días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO**

**PRIMERA ALMONEDA**

**E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN EL EXPEDIENTE 377/14-2015/1C-I RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA Y CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO, APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DEL CIUDADANO MOISES ALFONSO ZETINA VAZQUEZ.

1.- *Lote 34, Manzana 47, Avenida Licenciado Benito Juárez, Fraccionamiento "Presidentes de México" de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, con número de Folio Real Electrónico 112327 con las siguientes medidas y colindancias:*

*Al Norte: 24.84 m. y Colinda con Lote 36, Al Sur: 23.68m. y Colinda con Lote 32, Al Este: 7.96 m. y Colinda con Lote 2, y Al Oeste: 8.05 m. y Colinda con Avenida Licenciado Benito Juárez y área de restricción de por medio, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche con fecha 21 de Enero de 1998, Libro Cuarto, Sección Primera, Tomo 114-1, Fojas 91 a 99 Inscripción número 36428, Folion 112327, Control 1000 y Consecutivo 1.*

*Teniendo como postura base la cantidad de \$450,000.00 (son: cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), y como postura legal la suma de \$300,000.00 (son: trescientos mil pesos 00/100 m.n.). dicha audiencia tendrá lugar en las instalaciones de este juzgado a las trece horas (13:00) del día veinticinco de noviembre del dos mil veintidós (25 de noviembre de 2022)*

2).- La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, ubicado en Avenida Patricio Trueba y de Regil, sin número, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, (25 DE NOVIEMBRE DE 2022) a las TRECE HORAS, (13:00).

San Francisco de Campeche, Campeche., a 12 de Septiembre del 2022.- **A T E N T A M E N T E**.- MAESTRA EN DERECHO MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica

#### CONVOCATORIA DE HEREDEROS

**EXPEDIENTE: 105/21-2022/J3C-I**

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de MARIA LOURDES CASAS QUIJANO, quien fuera originaria y vecina de San Francisco de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.-

San Francisco de Campeche, Campeche, a 02 de junio del 2022.- *Maestro en Derecho Adalberto del Jesus Romero Mijangos*, Juez del Juzgado Tercero del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- *Licda. Arely Guadalupe Huicab Aguilar*, Secretaria de Acuerdos.- Rúbricas

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.--

#### CONVOCATORIA DE HEREDEROS

**EXPEDIENTE: 281/21-2022/J3C-I**

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de CARMEN JOSEFA ORDÓÑEZ BARRERA, quien fuera originaria de LAS CHOAPAS, VERACRUZ y vecina de San Francisco de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.-

San Francisco de Campeche, Campeche, a 23 de septiembre del 2022.- *Maestro en Derecho Adalberto del Jesus Romero Mijangos*, Juez del Juzgado Tercero del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- *Lic. Rommel del Camren Moo Góngora*, Secretario de Acuerdos.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.--

#### CONVOCATORIA DE ACREEDORES

**EXPEDIENTE: 281/21-2022/J3C-I**

Convóquese a los que se consideren acreedores de la sucesión de CARMEN JOSEFA ORDÓÑEZ BARRERA, quien fuera originaria de LAS CHOAPAS, VERACRUZ

y vecina de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; a quienes se les hace saber que tienen el término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Tercero Civil del Primer Distrito Judicial, para hacer sus reclamaciones.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 23 de septiembre del 2022.- JOEL EZEQUIAS BARRERA ORDÓÑEZ, ALBACEA PROVISIONAL.- Rúbrica.

En términos del artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de un solo edicto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

#### EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores de **JOSEFA DEL CARMEN LOPEZ LUNA**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 24 de agosto del 2022.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

#### EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores de **ABEL GARCÍA CASTRO**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 27 de Agosto del 2022.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

#### EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores de **DALIA VAZQUEZ EVIA**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 02 de septiembre del 2022.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

#### EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores **JUAN GARCÍA HERNÁNDEZ** quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este

Edicto.

Escárcega, Campeche, a 10 de septiembre del 2022.-  
Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

### EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores de **JUAN GUZMÁN HERNÁNDEZ O JUAN DEPUMOSENO GUZMÁN**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 09 de septiembre del 2022.-  
Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

### EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores **MAURA GUILLERMO RAMIREZ**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 10 de septiembre del 2022.-  
Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

### EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores de **TERESA DE JESÚS ÁNGELES FIGUEROA O TERESA ÁNGELES FIGUEROA**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 27 de Agosto del 2022.- Lic.  
Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

### EDICTO

SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS Y/O ACREEDORES A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **MANUEL JESÚS PACHECO PUCH**; QUIEN FALLECIERA EL DÍA VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DEL AÑO 2022, EN EL ESTADO DE CAMPECHE, PARA QUE ACUDAN A DEDUCIRLO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y SEIS (36) A MI CARGO, UBICADA EN LA CALLE 10 NUMERO 365 ALTOS, CENTRO HISTÓRICO, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EN HORAS HÁBILES, A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN Y HASTA 30 DÍAS DESPUÉS DE PUBLICADO EL ÚLTIMO EDICTO, LOS CUALES SE HARÁN EN PERIODOS DE 10 DÍAS HÁBILES POR TRES VECES, CONFORME

A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE.- CONSTE.

**LIC. CRUZ MANUEL ALFARO ISAAC.- R.F.C. AAIC-480320-LE5.- CED. PROF. 382974.- Rúbrica.**

### EDICTO NOTARIAL

Se convoca a quien o quienes se consideren **tengan la calidad de acreedores** del Autor de la Sucesión, de quien en vida respondiera al nombre de **MANUEL MARTÍNEZ VIVAS**, quien fuera vecino y falleciera en la Localidad de Lerma, Campeche el día **11 (once) de marzo del año 2008 (dos mil ocho)**, para que comparezcan a deducirlo dentro del término de **30 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la Publicación del presente Edicto**, respecto a la Denuncia y Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del mismo, que obra asentado en el Protocolo de la Notaría Pública número Tres del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, a mi cargo, con domicilio ubicado en Calle Circuito Belén Sur, número 14, entre circuito belén oeste y calle ciruelos, del Fraccionamiento San Juan II, C.P. 24050; bajo la Escritura Pública número 54 (cincuenta y cuatro), con fecha de escritura **19 (diecinueve) de Agosto del 2022 (dos mil veintidós)** y firma con fecha **24 (veinticuatro) de Agosto del 2022 (dos mil veintidós)**, denunciado por la **C. MARÍA AQUILINA MARTÍNEZ VASQUEZ**, en su carácter de Hija Legítima.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Capítulo Tercero, Sección Segunda, artículos 32 y 33, fracción II, de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor.

Publíquese **3 veces de 10 en 10 días hábiles**, en un en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de amplia circulación en el Estado.

San Francisco de Campeche, Mpio. y Estado de Campeche, a 24 de Agosto de 2022.- **LIC. ALBERTO MIGUEL DE LA GALA MOGUEL, Notario Sustituto de la Notaría Pública número Tres del Primer Distrito Judicial del Estado.- GAMA490628657. (Rúbrica)**

### EDICTO NOTARIAL.

EN ACTA NUMERO **CIENTO CINCUENTA Y DOS**, OTORGADA EN ESTA CIUDAD CON FECHA SEIS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PASADA ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NUMERO 46, DE LA QUE SOY SUSTITUTA, POR IMPEDIMENTO TEMPORAL DE SU TITULAR LICENCIADO JUAN ANTONIO RENDO DORANTES, UBICADA EN LA CALLE SESENTA Y UNO, NUMERO TREINTA Y TRES, ENTRE DOCE Y CATORCE, CENTRO HISTÓRICO DE ESTA CIUDAD, FUE DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR **GASPAR UC CHE**, PARA CUMPLIR CON LO

DISPUESTO POR EL ARTICULO TREINTA Y TRES, FRACCIÓN SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, SE COMUNICA A SUS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS, DENTRO DEL TERMINO DE 30 DÍAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, LAS CUALES SE HARÁN DE DIEZ EN DIEZ, POR TRES VECES A PARTIR DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 23 DE AGOSTO DE 2022.- **LIC. LUCILA DEL CARMEN GAMBOA RODRÍGUEZ.- GARL-550120-CU0.- Rúbrica.**

#### EDICTO NOTARIAL.

**HAGO SABER:** Que en mi Notaría Pública se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** del Extinto: **JUAN AGUSTÍN ORTEGÓN RIVERO**, quien falleció **EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2013**; Denuncia que hizo El Señor **CARLOS JUAQUIN ORTEGÓN HERRERA**.

Por lo que de conformidad con lo establecido en El Artículo 33, de La Ley del Notariado para El Estado de Campeche, en vigor, se convoca a Herederos y Acreedores, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en Calle 25, Número 17, Entre Calle 28 y Calle 30, Colonia Centro, de La Ciudad y Puerto de Champotón, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, en horas y días hábiles, a partir de la fecha de esta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

Champotón, Campeche, a 25 de Agosto de 2022.- **LIC. LUIS FERNANDO SANDOVAL SARMIENTO.-** Notario Público No. 54.- SASL-5808056Z5.- Rúbrica.

#### AVISO NOTARIAL

ANTE MI LICENCIADO **JORGE LUIS PEREZ CURMINA**, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, UBICADA EN CALLE JUÁREZ NÚM. 14 BARRIO DE GUADALUPE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **516/2022**, OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO **SE RADICÓ EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** DEL FINADO **MARIA MOO TZEK**, DENUNCIADO POR EL CIUDADANO **JOSE DE LA CRUZ TZEK COLLI** Y PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES, FRACCIONES II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS

DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO, QUE SE HARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS. - **EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34, LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA.- PECJ-660105-KS4.- Rúbrica.**

#### AVISO NOTARIAL

ANTE MI LICENCIADO **JORGE LUIS PEREZ CURMINA**, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, UBICADA EN CALLE JUÁREZ NÚM. 14 BARRIO DE GUADALUPE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **515/2022**, OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO **SE RADICÓ EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** DEL FINADO **RAUL ANTONIO DE JESUS CASARES CARVAJAL**, DENUNCIADO POR LA CIUDADANA **TERESITA DE JESUS GOMEZ DE SILVA CANO** Y PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES, FRACCIONES II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO, QUE SE HARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS. - **EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34, LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA.- PECJ-660105-KS4.- Rúbrica.**

